

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 14 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – TOYODIESEL TALLER. NIT 86.066748-7

No. DE CONTRATO	14 DE 2023
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. - NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA	ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO-TOYODIESEL TALLER. NIT 86.066748-7
OBJETO	ASISTENCIA TECNICA AUTOMOTRIZ CON DESTINO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS LUBRICANTES, REPUESTOS NUEVOS Y REFERENCIADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO-META AGUAVIVA S.A E.S.P.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 218.500.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y de la otra, **ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.066.748, expedida en Villavicencio-Meta, propietario del establecimiento de comercio denominado **TOYODIESEL** NIT 860.66748-7, según consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural “cámara de comercio”, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en atención a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, del orden Municipal, según consta en la Escritura de Constitución 592 otorgada el 04 de febrero de 2005.
- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, por el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, sobre el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios, se dispone que estas, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.
- Que en atención a los criterios jurisprudenciales y sin perjuicio del régimen privado que rige los contratos de la entidad por regla general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, es necesarios la observación transversal de los

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

principios que rigen la actividad de las entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, así: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

- d) Que, en virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por los principios generales y transversales de la contratación pública, y lo previsto específicamente por la Resolución No 031 del 03 de febrero de 2022 *“POR LA CUAL SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES E INCORPORAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.”.*
- e) Que previo a la suscripción del contrato público, conforme a lo requerido en el Manual de Contratación de la Empresa, se elaboró el Estudio Previo, justificando la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de productos e insumos) nuevos para los vehículos recolectores y motocarguero pertenecientes a la empresa, ubicados en el municipio de Restrepo – Meta, de acuerdo a las consideraciones establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato, necesarias para el cumplimiento de las finalidades misionales de la empresa. Con la observación de seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad jurídica, para la ejecución del objeto contractual, y capacidad técnica para garantizar satisfactoriamente el alcance de este.
- f) Que en el estudio previo elaborado por el JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta la contratación del suministro que se requiere, y se adjunta el cuadro de necesidades básicas de los elementos requeridos para la prestación del servicio y las especificaciones técnicas solicitadas.
- g) Que la presente contratación, se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2023.
- h) Que los compromisos, obligaciones y contraprestaciones económicas de este contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000035 de fecha 03 de febrero de 2023, correspondiente a recursos del presupuesto oficial para la actual vigencia Fiscal.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de suministro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente contrato es **“ASISTENCIA TECNICA AUTOMOTRIZ CON DESTINO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS LUBRICANTES, REPUESTOS NUEVOS Y REFERENCIADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO-META AGUAVIVA S.A E.S.P”**

ALCANCE – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El CONTRATISTA, para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a la oferta presentada y a los precios unitarios relacionados con la propuesta económica viabilizada en relación con los servicios de lavado general de vehículos; cambio de aceite, engrase, graduación de frenos y demás servicios propios del mantenimiento preventivo; así como el suministro de productos e insumos propios de ésta actividad de los vehículos recolectores con placas OJT-075, OJT-209, OJT 279 y el motocarguero 436 AAW y demás parque automotor

“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

que pudiere conformar activos de pertenencia o que presten servicios con destino a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P"; lo anterior conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

- Diagnóstico general de los vehículos
- Lavado General de Vehículos.
- Cambio de aceite
- Engrase
- Graduación de frenos
- Cambio de Valvulina
- Cambio de refrigerante
- Cambio pasador de frenos
- Cambio líquido de frenos
- Revisión y mantenimiento de la suspensión
- Revisión y mantenimientos de la dirección
- Lo demás que sean priorizado por el supervisor y guarden relación con los servicios de mantenimiento preventivo.

SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS - MANTENIMIENTOS PREVENTIVO:

- Cambio de Aceite
- Lubricación General
- Engrase
- Suspensión
- Frenos
- Transmisiones
- Diferenciales
- Tren de Rodaje
- Alistamiento de vehículos para revisión tecno mecánica.

SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS - MANTENIMIENTOS CORRECTIVO:

- Reparaciones de motor
- Reparación de Cajas y Transmisión
- Sistemas hidráulicos
- Sistema Eléctrico

Para garantizar el mantenimiento CORRECTIVO, la persona natural o jurídica que presente su propuesta debe estar en la capacidad de prestar los siguientes servicios:

1. Priorización de insumos, costos y repuestos a utilizar (información que debe ser presentada a la empresa para su suministro y aprobación)
2. Corrección de lámina y pintura
3. Rectificación de chasis
4. Reposición de repuestos originales o aquellos cuya descripción técnica sea aprobada por la empresa.
5. Reparación de motores.
6. Reparación sistema eléctrico.
7. Mecánica en general.
8. Servicio técnico para el montaje del motor.
9. Reparación turbo y empaquetadura.
10. Servicio de soldadura.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

11. Arreglo a sistemas hidráulicos.
12. Costos singulares de mano de obra (reparación general y servicio eléctrico)
13. Servicios de reparación con destino a las ruedas, amortiguador, sistemas de frenos, terminales, dirección y muelles.
14. Servicios de sincronización.

Para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones o protocolos para garantizar el alcance del objeto del contrato:

1. Cada evento de reparación será cuantificado previamente y aprobado por el supervisor del contrato.
2. El Supervisor del contrato previo a la aprobación del suministro de insumos, repuestos o aplicación de mano de obra especializada, verificará los costos del mercado de manera individual, optando por afectar el contrato de servicios preventivos o correctivo suscrito por la entidad.
3. Los repuestos o insumos utilizados para garantizar el alcance del mantenimiento correctivo, tendrá ingreso y salida por el proceso de almacén de la Entidad.
4. No se reconocerán pagos por evento de prestación de servicio de mantenimiento correctivo, cuando no hubiere sido previamente aprobados.
5. El supervisor del contrato creará un sistema en Excel para realizar el seguimiento a las órdenes de servicio de mantenimientos correctivo aprobadas.

Son requerimientos mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, los siguientes:

1. El servicio será prestado en un taller con el área y capacidad suficiente para realizar el cambio de repuestos, y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.
2. Conforme a lineamientos técnicos sugeridos el taller deberá tener como mínimo una estructura en concreto y ladrillo, con vigas de concreto o en acero y con una altura no inferior a los tres (3) metros, cubierta, piso de cemento o asfalto, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller.
3. El Prestador del servicio debe garantizar un área de operación, que incluya las contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las de instalación y operación de los equipos solicitados, las de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área de salida del taller una vez reparados; las áreas deben estar acondicionadas y deben garantizar las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los vehículos objeto de la prestación del mantenimiento correctivo.
4. El prestador del servicio debe garantizar, como mínimo la capacidad de atención de dos (2) vehículos en forma simultánea y la disponibilidad permanente en horario de veinticuatro (24) horas para la prestación del servicio.

El oferente deberá tener en su inventario para la debida prestación del servicio, los siguientes ítems:

CATEGORIA	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	
ACEITE - LUBRICACION - FILTROS Y OTROS	1	FILTRO ACEITE BY PASS KODIAK	UNIDAD	\$ 95.000
	2	FILTRO ACEITE PRIMARIO KODIAK	UNIDAD	\$ 83.000
	3	FILTRO AIRE EXTERNO KODIAK	UNIDAD	\$ 118.000
	4	FILTRO AIRE INTERNO KODIAK	UNIDAD	\$ 89.000
	5	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO KODIAK	UNIDAD	\$ 83.000
	6	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO KODIAK	UNIDAD	\$ 77.000
	7	FILTRO ACEITE HIDRAULICO KODIAK	UNIDAD	\$ 101.000

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

CONTRATO

37

8	FILTRO ACEITE PRIMARIO FVR	UNIDAD	\$ 89.000
9	FILTRO AIRE EXTERNO FVR	UNIDAD	\$ 154.000
10	FILTRO AIRE INTERNO FVR	UNIDAD	\$ 83.000
11	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO FVR	UNIDAD	\$ 83.000
12	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO FVR	UNIDAD	\$ 89.000
13	FILTRO ACEITE HIDRAULICO FVR	UNIDAD	\$ 118.000
14	ACEITE MOBIL MX 15W 40	GALON	\$ 166.000
15	ACEITE MOBIL MX 15W 40	BALDE 5GL	\$ 638.000
16	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	BALDE 5GL	\$ 449.000
17	VALVULINA 85W-140	GALON	\$ 166.000
18	VALVULINA 80W-90	GALON	\$ 166.000
19	SERVICIO CAMBIO ACEITE	UNIDAD	\$ 54.000
20	SERVICIO CAMBIO VALVULINA	UNIDAD	\$ 59.000
21	ENGRASE RECOLECTOR SENCILLO	UNIDAD	\$ 48.000
22	ENGRASE RECOLECTOR DOBLE TROQUE	UNIDAD	\$ 59.000
23	LAVADO GENERAL RECOLECTOR SENCILLO	UNIDAD	\$ 189.000
24	LAVADO GENERAL RECOLECTOR DOBLE TROQUE	UNIDAD	\$ 225.000
25	ACEITE 4T	CUARTO	\$ 34.000
26	ACEITE 2T GUADAÑA	CUARTO	\$ 45.000
27	GRASA DE RODAMIENTOS	LIB	\$ 29.000
28	GRASA	LIB	\$ 17.000
29	ARANDELA COBRE	UNIDAD	\$ 6.000
30	DESPINCHE RECOLECTOR PARCHE GRANDE	UNIDAD	\$ 130.000
31	DESPINCHE RECOLECTOR PARCHE PEQUEÑO	UNIDAD	\$ 59.000
32	VULCANIZACION LLANTA RECOLECTOR	UNIDAD	\$ 248.000
33	MONTAJE	UNIDAD	\$ 36.000
34	ROTACION	UNIDAD	\$ 36.000
35	REFRIGERANTE	GALON	\$ 42.000
36	PLUMILLA	UNIDAD	\$ 75.000
37	MANGUERA R2 1/4"	METRO	\$ 42.000
38	ACOPLE GRAFADO RECTO 1/4"	UNIDAD	\$ 78.000
39	ACOPLE GRAFADO 90° 1/4"	UNIDAD	\$ 78.000
40	ADAPTADOR RECTO 1/4"	UNIDAD	\$ 55.000
41	ADAPTADOR 90° 1/4"	UNIDAD	\$ 55.000
42	ADAPTADOR CONTRATUERCA 1/4"	UNIDAD	\$ 55.000
43	MANGUERA R2 3/8"	METRO	\$ 75.000
44	ACOPLE GRAFADO RECTO 3/8"	UNIDAD	\$ 85.000
45	ACOPLE GRAFADO 90° 3/8"	UNIDAD	\$ 85.000
46	ADAPTADOR RECTO 3/8"	UNIDAD	\$ 55.000
47	ADAPTADOR 90° 3/8"	UNIDAD	\$ 55.000
48	ADAPTADOR CONTRATUERCA 3/8"	UNIDAD	\$ 55.000
49	MANGUERA R2 1/2"	METRO	\$ 71.000
50	ACOPLE GRAFADO RECTO 1/2"	UNIDAD	\$ 42.000
51	ACOPLE GRAFADO 90° 1/2"	UNIDAD	\$ 54.000
52	ADAPTADOR RECTO 1/2"	UNIDAD	\$ 24.000
53	ADAPTADOR 90° 1/2"	UNIDAD	\$ 42.000
54	ADAPTADOR CONTRATUERCA 1/2"	UNIDAD	\$ 54.000

BOTELLAS

MOS

REPUESTOS MANGUERAS HIDRAULICAS

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

CONTRATO

BOTTLES	55	MANGUERA R2 5/8"	METRO	\$ 77.000
	56	ACOPLE GRAFADO RECTO 5/8"	UNIDAD	\$ 54.000
	57	ACOPLE GRAFADO 90° 5/8"	UNIDAD	\$ 65.000
	58	ADAPTADOR RECTO 5/8"	UNIDAD	\$ 30.000
	59	ADAPTADOR 90° 5/8"	UNIDAD	\$ 65.000
	60	ADAPTADOR CONTRATUERCA 5/8"	UNIDAD	\$ 89.000
	61	MANGUERA R2 3/4"	METRO	\$ 89.000
	62	ACOPLE GRAFADO RECTO 3/4"	UNIDAD	\$ 65.000
	63	ACOPLE GRAFADO 90° 3/4"	UNIDAD	\$ 101.000
	64	ADAPTADOR RECTO 3/4"	UNIDAD	\$ 36.000
	65	ADAPTADOR 90° 3/4"	UNIDAD	\$ 77.000
	66	ADAPTADOR CONTRATUERCA 3/4"	UNIDAD	\$ 101.000
	67	MANGUERA DE SUCCION 1 1/2"	METRO	\$ 166.000
	68	ADAPTADOR 90° TOMA PRESION ACEITE	UNIDAD	\$ 101.000
	69	MANOMETRO 3000 PSI	UNIDAD	\$ 166.000
	70	TUBO RACOR MANOMETRO	UNIDAD	\$ 154.000
	71	EMPAQUETADURA TELESCOPICA DE 3 SEC	UNIDAD	\$ 1.747.000
	72	EMPAQUETADURA TELESCOPICA DE 4 SEC	UNIDAD	\$ 2.065.000
	73	EMPAQUETADURA CAMISA 3" X VASTAGO 2"	UNIDAD	\$ 496.000
	74	EMPAQUETADURA CAMISA 4" X VASTAGO 2"	UNIDAD	\$ 638.000
75	CAMISA BOTELLA 4"	METRO	\$ 1.759.000	
76	CAMISA BOTELLA 3"	METRO	\$ 1.523.000	
77	CAMISA VASTAGO 2"	METRO	\$ 1.192.000	
78	BOTELLA 4" X VASTAGO DE 2"	METRO	\$ 4.437.000	
79	BOTELLA 3" X VASTAGO DE 2"	METRO	\$ 3.753.000	
80	VASTAGO CROMADO DE 2"	METRO	\$ 756.000	
81	EMPAQUETADURA TAPA BOTELLA	UNIDAD	\$ 402.000	
BRAKES	82	LIQUIDO FRENOS DOT4	LITRO	\$ 77.000
	83	LIMPIADOR DE FRENOS WURTH	UNIDAD	\$ 65.000
	84	RODAJAS DE FRENO	UNIDAD	\$ 24.000
	85	ASBESTOS BANDAS DE FRENO DELANTERO	JUEGO	\$ 480.000
	86	ASBESTOS BANDAS DE FRENO TRASERO	JUEGO	\$ 480.000
	87	PASADORES DE FRENOS	UNIDAD	\$ 42.000
	88	EMPAQUE 8 HUECOS	UNIDAD	\$ 30.000
	89	RACHET DE TENSION DE FRENOS KODIAK	UNIDAD	\$ 166.000
	90	DIAFRAGMA KODIAK	UNIDAD	\$ 71.000
	SUSPENSION	91	HOJAS RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	UNIDAD
92		HOJAS RESORTE SEGUNDA DELANTERA	UNIDAD	\$ 870.000
93		HOJAS RESORTE TERCERA DELANTERA	UNIDAD	\$ 640.000
94		HOJAS RESORTE CUARTA DELANTERA	UNIDAD	\$ 540.000
95		HOJAS RESORTE QUINTA DELANTERA	UNIDAD	\$ 490.000
96		HOJAS RESORTE PRINCIPAL TRASERA	UNIDAD	\$ 1.130.000
97		HOJAS RESORTE SEGUNDA TRASERA	UNIDAD	\$ 980.000
98		HOJAS RESORTE TERCERA TRASERA	UNIDAD	\$ 720.000
99		HOJAS RESORTE CUARTA TRASERA	UNIDAD	\$ 680.000
100		HOJAS RESORTE QUINTA TRASERA	UNIDAD	\$ 580.000
101		REPARACION MUELLE TRASERO	UNIDAD	\$ 220.000
102		REPARACION MUELLE DELANTERO	UNIDAD	\$ 180.000
103		GRAPAS DELANTERAS	UNIDAD	\$ 65.000
104		GRAPAS TRASERAS	UNIDAD	\$ 120.000

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

CONTRATO

			UNIDAD	
	105	TORNILLOS CENTRALES	UNIDAD	\$ 38.000
	106	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	\$ 649.000
	107	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	\$ 670.000
	108	BUJE DE MUELLE DELANTERO	UNIDAD	\$ 55.000
	109	BUJE DE MUELLE TRASERO	UNIDAD	\$ 65.000
	110	PASADOR DE BUJE DELANTERO	UNIDAD	\$ 48.000
	111	SOPORTECARDAN	UNIDAD	\$ 380.000
	112	CRUETA CARDAN	UNIDAD	\$ 450.000
	113	JUEGO SPLINDER	UNIDAD	\$ 950.000
	114	PASADOR DE BUJE TRASERO	UNIDAD	\$ 59.000
RODAMIENTOS- RETENEDORES	115	RODAMIENTO EXTERNO KODIAK	UNIDAD	\$ 340.000
	116	RODAMIENTO INTERNO KODIAK	UNIDAD	\$ 470.000
	117	RODAMIENTO EXTERNO FVR	UNIDAD	\$ 832.000
	118	RODAMIENTO INTERNO FVR	UNIDAD	\$ 956.000
	119	RETENEDOR GRANDE	UNIDAD	\$ 177.000
	120	RETENEDOR PEQUEÑO	UNIDAD	\$ 139.000
	121	SERVICIO FRENO TRASERO	UNIDAD	\$ 230.000
	122	SERVICIO FRENO DELANTERO	UNIDAD	\$ 280.000
	123	CAMBIO RODAMIENTOS X RUEDA	UNIDAD	\$ 130.000
	124	CORNETAS AIRE	UNIDAD	\$ 580.000
	125	TUBO HIDRAULICO COMPACTADOR	UNIDAD	\$ 340.000
	126	FLEXIBLE EXOSTO	UNIDAD	\$ 420.000
	127	GOBERNADOR FRENO AIRE	UNIDAD	\$ 650.000
	128	CAMARAS FRENO AIRE	UNIDAD	\$ 680.000
	129	LATONERIA Y PINTURA CABINA	UNIDAD	\$ 7.800.000
		130	LATONERIA Y PINTURA CAJON COMPACTADOR	UNIDAD
	131	RETENEDOR EJE TRASERO KODIAK	UNIDAD	\$ 142.000
PARTES ELECTRICAS	132	BOMBILLOS 2 CONTACTOS 24V	UNIDAD	\$ 16.000
	133	BOMBILLOS 2 CONTACTOS 12V	UNIDAD	\$ 16.000
	134	BATERIA 27R 1150	UNIDAD	\$ 838.000
	135	BATERIA 31H 1250	UNIDAD	\$ 838.000
	136	CABLE N°16	METRO	\$ 3.000
	137	CABLE N°14	METRO	\$ 3.000
	138	ELEVADORES	UNIDAD	\$ 26.000
	139	PACHAS ELECTRICAS	UNIDAD	\$ 19.000
	140	CINTA AISLANTE	ROLLO	\$ 17.000
	141	CORAZA	METRO	\$ 5.000
	142	EXPLORADORAS LED	UNIDAD	\$ 180.000
	143	PITOS REVERSA	UNIDAD	\$ 180.000
	144	TERMINALES ELECTRICAS	UNIDAD	\$ 2.000
	145	SERVICIO SCANNER	UNIDAD	\$ 140.000
	146	SERVICIO ELECTRICO	UNIDAD	\$ 340.000
	147	SERVICIO PRENSA	UNIDAD	\$ 35.000
	REPUESTO S Y OTROS MOTOCARG A	148	LAVADO GENERAL MOTOCARGA	UNIDAD
149		ENGRASE MOTOCARGA	UNIDAD	\$ 36.000
150		FILTRO ACEITE MOTOR-MOTO	UNIDAD	\$ 36.000
151		FILTRO COMBUSTIBLE-MOTO	UNIDAD	\$ 10.000
152		FILTRO AIRE CARBURADOR-MOTO	UNIDAD	\$ 54.000
153		SERVICIO CAMBIO ACEITE MOTOCARGUERO	UNIDAD	\$ 16.000

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN:
08/06/2020



CONTRATO

154	DESPINCHE MOTOCARGUERO	UNIDAD	\$ 26.000
155	NEUMATICO MOTOCARGUERO	UNIDAD	\$ 34.000
156	DEPOSITO DE LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	\$ 26.000
157	BALINERAS DELANTERAS	JUEGO	\$ 54.000
158	ARBOL LEVAS	UNIDAD	\$ 95.000
159	RETENES	KIT	\$ 30.000
160	EMPAQUES	KIT	\$ 83.000
161	INSTALACION ELECTRICA	UNIDAD	\$ 343.000
162	COMANDO	UNIDAD	\$ 83.000
163	STOPS	JUEGO	\$ 136.000
164	BANDAS DE FRENO	JUEGO	\$ 95.000
165	RETENEDORES DE LLANTAS	UNIDAD	\$ 54.000
166	CUNAS DE DIRECCION	JUEGO	\$ 166.000
167	TAPA LATERAL	UNIDAD	\$ 130.000
168	PASTILLAS	UNIDAD	\$ 95.000
169	TAPA TACOMETRO	UNIDAD	\$ 96.000
170	PANEL PRIMCIPAL FRONTAL	UNIDAD	\$ 4.680.000
171	GRASERA	UNIDAD	\$ 9.600
172	ESPARRAGO	UNIDAD	\$ 30.000
173	TUERCA ALTA	UNIDAD	\$ 12.000
174	CHAPETA	UNIDAD	\$ 48.000
175	TORNILLO CENTRAL FVR	UNIDAD	\$ 36.000
176	SPLINDER ORIGINAL KODIAK	JUEGO	\$ 3.120.000
177	RODAMIENTO DELNATERO KODIAK	UNIDAD	\$ 264.000
178	RETENEDOR DELANTERO	UNIDAD	\$ 168.000
179	CAMPANA BARRA DE CAMBIOS	UNIDAD	\$ 240.000
180	BOMBILLO EXPLORADORA	UNIDAD	\$ 39.600
181	SOCKET ELEVADOR	UNIDAD	\$ 18.000
182	SOCKET UNIDAD	UNIDAD	\$ 18.000
183	SOCKET MUELA	UNIDAD	\$ 12.000
184	PACHA INSTALACION	UNIDAD	\$ 180.000
185	CORAZA 1"	METRO	\$ 9.600
186	FLASHER FVR	UNIDAD	\$ 276.000
187	PROTECTOR TERMINAL	UNIDAD	\$ 1.200
188	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	\$ 1.800.000
189	FILTRO SECADOR	UNIDAD	\$ 132.000
190	MANGUERA AC N10	UNIDAD	\$ 120.000
191	FIT N10	UNIDAD	\$ 18.000
192	CAPSULA GRAFADA N10	UNIDAD	\$ 30.000
193	MANGUERA AC N8	UNIDAD	\$ 108.000
194	FIT N8	UNIDAD	\$ 18.000
195	CAPSULA GRAFADA N8	UNIDAD	\$ 30.000
196	MANGUERA AC N6	UNIDAD	\$ 96.000
197	FIT N6	UNIDAD	\$ 18.000
198	CAPSULA GRAFADA N6	UNIDAD	\$ 30.000
199	RACORD AC	UNIDAD	\$ 48.000
200	PERA AC	UNIDAD	\$ 48.000
201	FILTRO GUSANILLO AC	UNIDAD	\$ 48.000
202	GUAYA DE VELOCIMETRO	UNIDAD	\$ 84.000
203	PERA DE FRENO	UNIDAD	\$ 24.000

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



CONTRATO

MANO DE OBRA	204	RESORTE DE PERA	UNIDAD	\$ 12.000
	205	PERA DE REVERSA	UNIDAD	\$ 42.000
	206	SOCKET	UNIDAD	\$ 24.000
	207	BOMBILLO 2C	UNIDAD	\$ 15.600
	208	RODAMIENTO DIRECCION	UNIDAD	\$ 84.000
	209	MANO OBRA MECANICA	HORA	\$ 113.000
	210	MANO OBRA ELECTRICA	HORA	\$ 113.000
	211	MANO OBRA CERRAJERO	HORA	\$ 113.000
	212	MANO OBRA TAPICERIA	HORA	\$ 113.000
	213	MANO OBRA PINTURA	HORA	\$ 113.000
	214	MANO OBRA LATONERIA	HORA	\$ 113.000
	215	MANO OBRA SISTEMA HIDRAULICO	HORA	\$ 172.000
	216	MANO OBRA SOLDADURA	HORA	\$ 172.000
	217	MANO OBRA TORNO	HORA	\$ 172.000
	218	MANO OBRA RECTIFICADORA	HORA	\$ 172.000

Parágrafo 1: El oferente será responsable de informarse sobre deducciones por concepto de descuentos de ley, tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable; y la empresa no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Parágrafo 2: Suministrar los repuestos y elementos de acuerdo con los requerimientos efectuados por esta empresa, en las cantidades, unidades y características técnicas solicitadas, los cuales deben ser NUEVOS y de óptima y de primera calidad.

Parágrafo 3: Responder por los daños y mala calidad de los repuestos que salgan defectuosos, los cuales deberán ser cambiados de forma inmediata dentro de los 3 días siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 4: Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los elementos, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo propio.

Parágrafo 5: El oferente deberá cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 6: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993 artículo 4 numeral 8, aplicable en este contrato en forma supletoria, si durante el desarrollo del plazo del contrato público surgen hechos o circunstancias imprevisibles o cualquier imprevisto que altere la eficiencia fiscal del contrato relacionado con el precio pactado, la entidad contratante y el contratista en comité técnico evaluarán la posibilidad de ajustar o revisar el precio a fin de establecer la ecuación contractual.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y que acrediten asistencia o realización de cursos de actualización para desempeñarse en la prestación de los servicios que ofrece el establecimiento de comercio.
- 2.- Diligenciar una planilla de orden de servicios.
- 3.- Verificar y consignar en las facturas que se generen con ocasión del objeto del contrato, en forma particularizada el automotor, la placa y el servicio o suministro prestado a cada uno de estos.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

- 4.- Realizar la prestación del servicio único y exclusivamente indicado, por el supervisor que la Empresa haya designado para tal fin.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
- 6- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva S.A E.S.P. para la ejecución del contrato.
- 7.-El Supervisor del contrato, le entregará al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto de la prestación de los servicios y suministro del presente proceso, con marcas, placas, modelos y cilindraje de los motores.
- 8- El contratista deberá manifestar en su propuesta estar en capacidad de suministrar en medio físico los listados vigentes de precios de servicios y de productos e insumos propios del suministro para la actividad de mantenimiento preventivo, al momento de firmar el acta de inicio del correspondiente contrato.
- 9.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- 10.- Entregar a la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., los bienes o servicios descritos en el estudio previo del contrato que se requieran para la prestación del servicio.
- 11.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al momento de hacer el mantenimiento a los vehículos de placas OJT-075, OJT-209, OJT 279 y el motocarguero 436 AAW y demás parque automotor que se solicite incluyendo repuestos, nuevos, originales y garantizados.
- 12.- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del Contrato.
- 13.- Atender oportunamente todas las llamadas hechas por la empresa para los servicios requeridos.
- 14.- Realizar la entrega de repuestos y de los vehículos de manera oportuna de acuerdo con los requerimientos hechos por la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., con los precios ofrecidos en la cotización, los cuales permanecerán constantes durante la vigencia del contrato.
- 15.- Deberá garantizar que el mantenimiento, repuestos, accesorios y mano de obra sean de excelente calidad.
- 16.- Dar garantía por los repuestos y mano de obra contratada para los vehículos.
- 17.- Asegurar la correcta prestación del servicio.
- 18.- Cumplir con todas las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como responder frente a la empresa por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
- 19.- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
- 20- Diagnóstico semestral de los vehículos del parque automotor pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 21.- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
- 22.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Parágrafo 1: La obligación del numeral 5, se sujetarán a lo reglamentado por el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato y nivel que corresponda.

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Realizar las reservas presupuestales pertinentes
4. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.
5. Exigir la calidad en el servicio y los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno de la prestación de los servicios.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 218.500.000)**, presupuesto de la presente vigencia 2023

La empresa de servicios Públicos de Restrepo **AGUAVIVA S.A.E S.P.**, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales mensuales, de acuerdo con las órdenes de servicio previamente autorizados por el supervisor.

El contratista para efectos de cobro:

- Dos (2) paquetes de los documentos en físico (cuenta de cobro o factura electrónica, pago de seguridad social, informe detallado de las actividades realizadas, servicios prestados, y ordenes de servicio previamente autorizadas por el supervisor) con su respectivo radicado en ventanilla única.

El supervisor para efectos de pago

- Expedirá informe, además, para el último pago deberá adjuntar informe de terminación del contrato, acta de terminación y/o liquidación, más los requisitos previamente establecidos.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

- Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista dará cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, para lo cual deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro o en su defecto la certificación que se expida por contador o auditor.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Restrepo (Meta), en las nuevas instalaciones de la empresa CALLE 1 CARRERA 5 A-BARRIO MINUTO DE DIOS.

QUINTA- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre del año 2023.

SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa de Servicios Públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P. tiene un valor estimado para este contrato de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 218.500.000)**, según registro presupuestal número 2023000035 del 03 de febrero de 2023.

SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

OCTAVA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-Meta **AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2**, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación o terminación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. b) **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** No podrá ser inferior al diez (10) por ciento, del valor del contrato y con una vigencia que se extenderá por el plazo del contrato y tres (3) años más. c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Para garantizar la calidad del servicio, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de duración de este y seis (6) meses más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del contrato.

Parágrafo 2: Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

DECIMA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA TERCERA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por la ejecución del contrato. C) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. D) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

Parágrafo: En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

Parágrafo 1: El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo a quien sea designado por parte de la gerencia.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la suscripción del acta de inicio.

VIGENSIMA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

VIGESIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

VIGÉSIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; **EL CONTRATISTA:** Carrera 31 No 31-35 Barrio Porvenir Villavicencio.

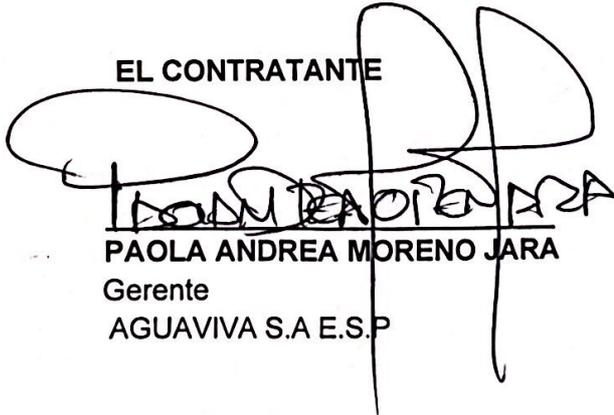
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

EL CONTRATISTA



ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA
 Cedula de ciudadanía No 86.066.748
 Establecimiento Toyodiesel

EL CONTRATANTE



PAOLA ANDREA MORENO JARA
 Gerente
 AGUAVIVA S.A E.S.P

Proyecto: Brindley Gutiérrez F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

Reviso: Luis Alfredo Vidal Santos
 Asesor jurídico externo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co